

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PARROQUIALES PARA EL AÑO 2025

1.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas destinadas a financiar la celebración de fiestas parroquiales que se realicen en las distintas parroquias del término municipal de Lalín a lo largo del año 2025, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

1.2.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se establece de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia; en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y respetando lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

1.3. Las ayudas reguladas en estas bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lalín para el año 2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025, encuadrándose en la línea 1 del dicho plan (fomento de actividades de carácter lúdico y de promoción del deporte, la cultura, las tradiciones, el patrimonio, la educación e la juventud). El objetivo estratégico de esta línea es apoyar a realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, a los centros educativos de carácter público y las asociaciones de diferente índole existentes en Lalín, con fines de carácter lúdico, social, cultural, deportivo, juvenil e de promoción de tradiciones.

1.4. Se convocan las subvenciones con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	FINALIDAD
0.338.48902	8.000 €	Celebración de fiestas parroquiales

2.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de bandas de música, grupos de gaitas y charangas de los constituidos en el término municipal, que tengan lugar con motivo de la celebración de fiestas de las distintas parroquias del Ayuntamiento de Lalín.

No podrán ser objeto de ayuda en la presente convocatoria las actividades subvencionadas o financiadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias o convenios firmados con el Ayuntamiento de Lalín.

Las aportaciones concedidas en base a esta convocatoria son compatibles con otras que hayan podido obtener los beneficiarios de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas, personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Comisiones de Fiestas constituidas al efecto. Deberán estar formadas por un mínimo de tres miembros y nombrar a un representante, que será el que actúe en nombre de la Comisión de Fiestas en el

procedimiento. Los miembros de la Comisión de Fiestas responderán ante el Ayuntamiento de forma solidaria y todos ellos deberán cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la subvención.

b) En el caso de las asociaciones, deberán estar legalmente constituidas.

c) Las asociaciones deberán tener su domicilio social en Lalín y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Carecer de fines de lucro.

e) Desarrollar sus actividades total o parcialmente en el término municipal del Ayuntamiento de Lalín.

f) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Lalín.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lalín.

3.2.- En cualquiera caso, no podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en las que concurran las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que se transcribe a continuación:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la presente ley las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Solicitar la declaración de concurso, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley concursal, sin que concluya el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) Dar lugar, por causa de la que fuesen declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

h) Ser sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley general tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de la presente ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.”

4. - NORMAS DE CONCESIÓN.

Las ayudas se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación. Tendrán carácter voluntario y eventual y no serán invocables como precedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Comisión de Fiestas o Asociación.

5.- SOLICITUD.

Las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y con posterioridad se le remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que le dará traslado al BOP de su extracto.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán exclusivamente y de manera obligatoria en los modelos normalizados establecidos a tal efecto que estarán a disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento <https://lalin.sedelectronica.gal> y en la página web del Ayuntamiento de Lalín www.lalin.gal.

Las solicitudes deberán ser presentadas preferiblemente por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lalín. También se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Lalín o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el caso de las Comisiones de fiestas, para las Asociaciones será obligatoria su presentación de forma telemática.

No se admitirán aquellas solicitudes que no sean presentadas en los modelos normalizados y por medios telemáticos en el caso de las Asociaciones, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los solicitantes para la perceptiva subsanación de errores o defectos.

Si alguna de las Asociaciones interesadas presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

La presentación de solicitudes de subvención en base a las presentes bases implicará la aceptación del contenido íntegro de las mismas.

5.1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ASOCIACIONES:

Las asociaciones que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3 podrán presentar su solicitud junto con la siguiente documentación:

1.- Documentación relativa a la entidad y a su representante:

a) Modelo de solicitud.

b) Documento acreditativo del acuerdo de la entidad de acogerse a la presente convocatoria y de la designación de la persona que firma la solicitud y que actúa en todo el procedimiento en su representación. *Anexo I.* En caso de que en la tramitación del expediente se produzca un cambio de representante en el procedimiento los interesados deberán presentar nuevo Anexo I comunicando dicho cambio.

c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del DNI del representante.

d) Declaración responsable del representante de la entidad relativa a que la documentación que obra en poder del Ayuntamiento, a los efectos del Registro Municipal de Asociaciones, se encuentra debidamente actualizada, así como de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y que imposibilita obtener la condición de beneficiario de subvenciones. *Anexo II.* En caso de que dicha documentación no esté debidamente actualizada deberá presentar copia de los estatutos

de la Asociación.

e) Certificación acreditativa de los cargos representativos. Anexo VI.

f) Presupuesto General de Ingresos y gastos de la asociación/entidad.

g) Certificación de los datos bancarios del solicitante, original o copia compulsada.

h) Certificación relativa a estar al corriente de los obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o documento por lo que se autoriza al Ayuntamiento de Lalín a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de Galicia los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones (Anexo VII) Asimismo, se comprobará de oficio a ausencia de deudas del solicitante con el Ayuntamiento de Lalín.

2.- Documentación propia relativa a las actividades para las que se solicita la subvención:

a) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar, con especificación de la fecha y lugar de celebración, objetivo y número de beneficiarios. La memoria deberá describir, lo más detalladamente posible, la actividad para la que se solicita la ayuda. En caso de que se solicite ayuda para la actuación de banda de música deberá especificarse la categoría de la banda de acuerdo con lo establecido en la Base 7. Anexo III.

c) Presupuesto detallado de gastos de la actividad y cuantía del importe que se solicita al Ayuntamiento en concepto de subvención, según los importes establecidos en la Base 7. Anexo IV.

d) Declaración responsable en la que se indiquen las subvenciones solicitadas y las que fueron concedidas para el mismo fin o actividad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado. Anexo V.

5.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS REPRESENTANTES DE COMISIONES DE FIESTAS:

Para la presentación de solicitudes de ayudas para la celebración de fiestas parroquiales que no se realicen a través de una asociación, deberá constituirse una Comisión de Fiestas, que deberá nombrar a un Presidente que actuará como representante de la misma en todo el procedimiento, y que será el beneficiario de la subvención. Dicha Comisión de Fiestas deberá estar constituida como mínimo por tres personas, que responderán de forma solidaria delante del Ayuntamiento y ninguno de ellos podrá estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.

En este caso deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud.

b) Documento acreditativo, según modelo normalizado, de la constitución de la comisión de fiestas y de la designación del Presidente, que actuará en representación de la misma. La Comisión de Fiestas estará compuesta, como mínimo, por tres personas. Anexo I Bis.

c) DNI de los miembros de la Comisión de Fiestas.

d) Declaración responsable de cada uno de los miembros de la Comisión de Fiestas relativa a no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y que imposibilita obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que está al día en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna deuda en la Administración pública de la Comunidad Autónoma ni con el Ayuntamiento de Lalín Anexo II Bis.

e) Memoria explicativa con especificación de la fecha y lugar de celebración, objetivo y número de

beneficiarios. En caso de que se solicite ayuda para la actuación de banda de música deberá especificarse la categoría de la banda de acuerdo con lo establecido en la Base 7. Anexo III Bis.

f) Presupuesto detallado de gastos de la actividad y cuantía del importe que se solicita al Ayuntamiento en concepto de subvención, según los importes establecidos en la Base 7. Anexo IV Bis.

g) Declaración responsable en la que se indiquen las subvenciones solicitadas y las que fueron concedidas para el mismo fin, procedentes de cualquier administración o ente público o privado. Anexo V Bis.

h) Certificación de los datos bancarios del representante.

i) Certificación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cada uno de los miembros de la Comisión de Fiestas, o documento por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lalín a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de Galicia los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones (Anexo VII). Asimismo, se comprobará de oficio la ausencia de deudas del solicitante con el Ayuntamiento de Lalín. El solicitante será requerido para la corrección de cualquier defecto, error o ausencia en la presentación de la documentación, que tendrá que ser enmendado en el plazo máximo e improrrogable de 10 días contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La instrucción del procedimiento le corresponderá a un técnico del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo las actividades descritas en el artículo 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el expediente de concesión de las subvenciones deberá figurar el informe del órgano instructor en el que se constate que de la información que obra en cada expediente individual se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que estará compuesta por:

- Dos Concejales/as del Grupo de Gobierno.
- Dos Trabajadores municipales.
- El Secretario de la Corporación, que actuará al mismo tiempo como secretario de la Comisión Evaluadora, o persona en la que delegue.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 7, y elaborará un acta en la que se emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión Evaluadora tendrá competencia para la interpretación de las Bases en caso de que pueda surgir algún incidente al respecto. A tal efecto, deberá dejar constancia de aquellas interpretaciones que en su caso surjan o bien en el acta o bien en informe elaborado a tal efecto, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención con especificación de la cuantía de subvención propuesta para cada uno de ellos.
- Especificación de los criterios utilizados para su determinación, en base al dispuesto en la Base 7.
- En su caso, causas de la desestimación de solicitudes presentadas o de la denegación de ayudas solicitadas.

7.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Sólo se subvencionarán las actuaciones de bandas de música, grupos de gaitas o charangas de los constituidos en el término municipal.

El importe de las ayudas será una cuantía fija según la actuación solicitada.

A los efectos de determinar el importe de las ayudas por actuación de bandas de música se establece la siguiente clasificación por categorías:

- Categoría A: bandas con un mínimo de 60 músicos (Banda de Música de Lalín y Banda de Música de Vilatuxe).
- Categoría B: bandas con un mínimo de 40 músicos (Banda de Música Popular de Muimenta).
- Categoría C: bandas con un mínimo de 30 músicos (Banda de Música A Lira de Prado), y bandas de las escuelas de música y bandas infantiles y juveniles dependientes de las entidades musicales incluidas en la categoría A y categoría B..

Las ayudas serán de 500 € para las bandas de categoría A, de 400 € para las de categoría B y de 300 € para las de categoría C.

La cuantía de la ayuda en el caso de actuación de una charanga será de 300 € y para la actuación de un grupo de gaiteiros de 150€.

La concesión de las subvenciones se realizará por estricto orden de presentación de solicitudes en caso de que, debido al número de solicitudes presentadas, no todas las solicitudes puedan ser atendidas por agotamiento de la partida presupuestaria.

En el caso de que el importe global de las ayudas solicitadas fuera superior al importe de la partida presupuestaria y no se pudieran atender todas las solicitudes por agotamiento de la misma, se concederá el importe restante al beneficiario ou beneficiarios por estricta orden de presentación de solicitudes hasta completar el límite de la partida presupuestaria, incluso en el caso de que el importe del remanente resultante no alcanzara el importe establecido para esa actuación.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Comisión de Fiestas y fiesta parroquial.

La subvención se concederá para la actuación solicitada, no siendo posible justificar otra actuación diferente.

8.- RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente de concesión de subvenciones, previo informe de la Intervención Municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde el día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud. Después de transcurridos seis meses desde el día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarles la resolución, los interesados estarán legitimados para entender la subvención desestimada por silencio administrativo.

La notificación se llevará a cabo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, no caso das notificacións ás Comisións de festas también se realizará por correo con acuse de recibo, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, se

publicará la concesión de las ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el acuerdo de concesión será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

El Ayuntamiento de Lalín notificará a la Agencia Tributaria la relación de beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases y los importes concedidos.

Las resoluciones recaídas en este procedimiento agotan la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra ellas se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo de Pontevedra en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de su notificación, si fuere expresa; si no lo fuere, el plazo será de seis meses y, para la entidad solicitante, se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

A pesar del anterior, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su notificación, si fuere expresa; si no lo fuere, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin que se produjera manifestación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, los beneficiarios de las ayudas concedidas en base a estas bases quedan obligados a:

1.- Realizar la actividad que fundamentó su concesión.

2.- Destinar la subvención obtenida a la finalidad para la que fue concedida.

3.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento o, en su caso, del órgano de control competente, facilitando cuanta información sea requerida al respecto.

5.- Acreditar que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el solicitante de la subvención podrá firmar el documento por el que autoriza al Ayuntamiento de Lalín a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la ATRIGA y de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones y de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención. Anexo VII. Asimismo, se comprobará de oficio a ausencia de deudas del solicitante con el Ayuntamiento de Lalín.

6.- Dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, haciendo constar en la totalidad de la publicidad o actividad informativa que se realice por cualquiera medio que cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Lalín.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Con carácter general, el pago se realizará tras la justificación de la efectiva realización de la

actividad. Para ello deberán cumplimentarse los modelos normalizados a tal efecto, y sólo se admitirán las justificaciones presentadas en dichos modelos, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los beneficiarios para la perceptiva corrección de errores.

La justificación deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación del órgano competente de la entidad, o de la persona física beneficiaria, que acredite el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como declaración relativa a las subvenciones obtenidas de otros organismos o entidades para la misma finalidad, y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada. Anexo VIII (asociaciones) o Anexo VIII Bis (comisiones de fiestas).

- Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste total de la actividad subvencionada, detallando las facturas o documentos de valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la que se ponga de manifiesto que los gastos que figuran en dicha cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Anexo IX (asociaciones) o Anexo IX Bis (comisiones de fiestas).

- Memoria justificativa de la actividad, en la que se hará una descripción lo más detallada posible de la actividad desarrollada. Anexo X (asociaciones) o Anexo X Bis (comisiones de fiestas).

- Originales de las facturas o documentos análogos de valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, por el importe mínimo de la subvención concedida. El importe total de las facturas aportadas deberá alcanzar, como mínimo, el importe de la subvención concedida o, en su caso, la suma de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

En caso de que se hayan realizado pagos que tengan retención de IRPF deberán presentar el correspondiente modelo justificativo de haber realizado el ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria.

- Justificantes de pago de las facturas utilizadas para la justificación. Sólo se admitirán como justificantes los pagos realizados mediante transferencia o ingreso bancario en el que deberá constar como pagador el representante de la Comisión de Fiestas o cualquiera de los demás miembros. Aquellas facturas y justificantes de pago que no cumplan con los requisitos indicados no serán admitidos para la justificación de la subvención.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial y no serán admitidos aquellos que no tenga relación directa con la actividad subvencionada.

En caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto presentado y/o del importe de la subvención concedida se abonará la totalidad de la subvención, mientras que para el supuesto de que se justifique gasto inferior al 100% se abonará la parte proporcional de la misma.

Una vez justificados los gastos no se abonará más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.

Para cobrar la ayuda concedida se comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la ATRIGA, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lalín.

Para aquellas fiestas que se celebren antes del día 31 de octubre de 2025 el plazo de justificación terminará el día 15 de noviembre de 2025. Para el caso de las fiestas parroquiales que se celebren en los meses de noviembre y diciembre de 2025, deberá presentarse la justificación en el plazo máximo de los 10 días posteriores a la fecha de realización de dicha fiesta y, en todo caso, hasta del 13 de diciembre de 2025.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo máximo de 10 días para su corrección y, de no cumplirse este requisito dentro del plazo concedido la tal efecto, y siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad, el importe de la subvención se reducirá

proporcionalmente a los gastos correctamente justificados, si fuera el caso, aplicando el coeficiente de financiación.

11.- REINTEGRO.

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes, las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

13.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL.

En cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales e de las demás disposiciones vigentes en la materia, se informa que:

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las entidades y asociaciones solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de se recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de estas bases, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/las actividad/es subvencionada/s y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas en orden a la conclusión del proceso de subvenciones.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo éstas las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local .

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, frente al órgano responsable del fichero - Ayuntamiento de Lalín - . Así mismo, tienen derecho a presentar una reclamación frente la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para los supuestos no previstos en las presentes bases serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2025, en la Ley 38/2004, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Legislación aprobada por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, y por último a Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

La Concejala Delegada de Cultura
Begoña Blanco Blanco